1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

Tipo de Presupuesto:	Inversión
Nombre del proyecto:	"FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
Nombre del programa	GESTION FISCAL Y FINANCIERA OPORTUNA
Código del proyecto:	2024-13001-0108

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo:	Dependencia solicitante:	Tipo de contrato:
MARÍA CAMILA SALAS SALAS	SECRETARIA DE HACIENDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena-SHD, tiene como propósito institucional la recuperación y sostenibilidad de las finanzas distritales, permitiendo así una adecuada gestión de los ingresos, el gasto, la deuda, y el mantenimiento de indicadores financieros que permitan generar unas finanzas robustecidas para atender las obligaciones del Distrito en materia de previsión de bienes y servicios para la ciudadanía.

Por ende, esta Secretaría juega un papel fundamental en el desarrollo económico y financiero del distrito, asegurando el adecuado manejo de los recursos para beneficio de la comunidad.

En este orden de ideas la gestión fiscal y financiera GFF es fundamental para garantizar un uso eficiente y transparente de los recursos público, por lo que se debe realizar bajo los siguientes criterios:

Responsabilidad y transparencia: *La GFF busca rendición de cuentas y transparencia en el uso de los fondos públicos. Los funcionarios deben ser responsables de sus acciones en la gestión de recursos, y la disponibilidad de información sobre el uso de fondos es crucial.*

Buena gobernanza*: La GFF es esencial para una gobernanza efectiva. Esto implica transparencia, responsabilidad, participación y capacidad de respuesta a las necesidades de la población.*

Asignación eficaz de recursos: *La GFF ayuda a priorizar el gasto en áreas con mayor impacto en el desarrollo económico y social, minimizando el despilfarro.*

Seguimiento y evaluación de programas gubernamentales*: La GFF permite evaluar la eficacia de los programas gubernamentales de manera sistemática y objetiva.*

Con este proyecto, el Gobierno Distrital pretende fortalecer el recaudo de las cuatro rentas principales: Impuesto predial unificado (IPU), impuesto de industria y comercio avisos y tableros (ICAT), impuesto de delineación urbana (IDU) y sobretasa a la gasolina motor, a través de acciones

tales como la implementación de incentivos tributarios, cobro persuasivo, campañas de información y cultura tributaria, fiscalización y cobro coactivo.

En la actualidad, las finanzas del Distrito de Cartagena de indias no generan los recursos suficientes para satisfacer las necesidades de gasto y de inversión pública de una ciudad como Cartagena que presenta altos índices de pobreza y de necesidades básicas insatisfechas.

Si bien los ingresos tributarios han crecido, también se han incrementado los gastos de funcionamiento y el endeudamiento, dejando un margen limitado de recursos para la inversión en la ciudad.

Dentro del Plan de Desarrollo Distrital: Cartagena Ciudad de Derechos 2024 - 2027, se contempló la Línea Estratégica: INNOVACION PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el Componente Impulsor de avance: Finanzas Públicas, y el Programa: "Gestión Fiscal y Financiera Oportuna", que busca fortalecerá el recaudo de las cuatro rentas principales: Impuesto predial unificado (IPU), impuesto de industria y comercio avisos y tableros (ICAT), impuesto de delineación urbana (IDU) y sobretasa a la gasolina motor, a través de acciones tales como la implementación de incentivos tributarios, cobro persuasivo, campañas de información y cultura tributaria, fiscalización y cobro coactivo. Objetivo General: Implementar los procesos, herramientas, estrategias y controles necesarios que permitan fortalecer la capacidad del Gobierno Distrital para recaudar los recursos provenientes de las distintas fuentes de ingresos propios del ente territorial.

Para cumplimiento de lo anterior se establecieron las siguientes metas en el Plan de Desarrollo:

- ✓ Recaudar $1.727.905.000.000 pesos por Impuesto Predial Unificado
- ✓ Recaudar $2.912.805.184.493 pesos por Impuesto de Industria y Comercio y complementarios
- ✓ Recaudar $34.797.802.428 pesos por Impuesto de Delineación Urbana
- ✓ Recaudar $238.874.034.451 pesos por Sobretasa a la Gasolina
- ✓ Diseñar e implementar cuatro (4) nuevas estrategias de fortalecimiento tributario en el Distrito

En el marco de este programa se contempló el desarrollo del proyecto " FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ", dicho proyecto tiene por objeto principalmente Incrementar la capacidad del distrito para generar ingresos propios provenientes del recaudo de los impuestos distritales, de igual manera con él se busca:

- ✓ Fortalecer los procesos de la gestión fiscal y financiera del Distrito de Cartagena de Indias.
- ✓ Fortalecer el proceso de fiscalización tributaria en la Secretaría de Hacienda Distrital.
- ✓ Impulsar la gestión de cobro coactivo y cobro persuasivo de la Secretaría de Hacienda Distrital.
- ✓ Fortalecer la cultura tributaria y de pago de impuestos de los contribuyentes en el Distrito de Cartagena de Indias.
- ✓ Consolidar el proceso de gestión tributaria en la Secretaría de Hacienda Distrital

Para el cumplimiento de dicho objetivo se plantearon dos alternativas de solución:

Alternativa 1: Realizar una campaña masiva de comunicaciones para persuadir a los contribuyentes de pagar oportunamente sus impuestos.

Alternativa 2: Fortalecer el estado de las finanzas del distrito con una intervención integral para mejorar los índices de recaudo de impuestos, la eficiencia en el gasto de funcionamiento, la pertinencia de la inversión pública y el manejo responsable de la deuda

De las alternativas planteadas se seleccionó la segunda, para que, de esta manera, aumentar el recaudo de los impuestos que son la principal fuente de ingresos propios con los que cuenta el Distrito para financiar la ejecución de las diferentes obras, planes y proyectos contenidos en el plan de

desarrollo. La Secretaría Distrital de Hacienda busca alcanzar altos niveles de ingresos tributarios soportados especialmente en el mejoramiento de la gestión Tributaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el proyecto de inversión " FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS " se busca un incremento escalonado de los ingresos constituyéndose en una medida fundamental para el restablecimiento de las finanzas de la entidad territorial. Conscientes de ello la Secretaría de Hacienda Distrital va implementar para el año 2024 estrategias enfocadas no sólo al incremento de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) sino también de racionalización del gasto de funcionamiento y el manejo responsable de la deuda pública.

Frente a este nuevo escenario retador, se hace necesario aumentar los esfuerzos fiscales, mejorar las estrategias de recaudo que permita aumentar el índice de recaudo del impuesto predial que aun continua en el 50%, buscar nuevos esquemas de financiación de proyectos y realizar grandes gestiones con el Gobierno Nacional y con organismos nacionales e internacionales, toda vez que los ingresos se tornan aún más insuficientes para financiar estos grandes macroproyectos.

La Oficina de Cobranzas, dará inicio al proceso de cobro coactivo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa al Medio Ambiente, correspondiente a las vigencias 2019 y siguientes (rezagos).

Dicho proceso se encuentra descrito en el Estatuto Tributario Nacional, Estatuto Tributario Distrital: Acuerdo 107 de 2022, Decreto 1323 de 2023 (Por el cual se actualiza el reglamento interno de recaudo de cartera del Distrito, articulo 25 y siguientes.)

De conformidad con el artículo 826 del Estatuto tributario el mandamiento de pago se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. En esta primera fase de notificación se requiere la impresión de dos ejemplares de citatorio de mandamiento de pago.

En el evento de no comparecer el deudor, se debe surtir una segunda notificación por aviso enviada por correo, enviando mandamiento de pago. Requiriéndose la impresión de 2 ejemplares del aviso de notificación y 2 ejemplares del mandamiento de pago.

El acto administrativo de Resolución que ordena seguir adelante la ejecución deberá imprimirse en dos ejemplares a efectos de surtir la notificación personal como lo demandan los Artículos 565 y ss del Estatuto Tributario.

Seguidamente se expide liquidación del crédito de la cual se corre traslado al deudor, por el termino de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso. Para surtir esta notificación resulta necesario la impresión de dos ejemplares de la liquidación del crédito.

Atendiendo este procedimiento descrito en la ley, se requiere contratar el servicio de impresión masiva de todos estos documentos y el alistamiento de actos administrativos, entendiendo por este ultimo *la organización de la documentación impresa ajustada a las indicaciones impartidas por la empresa de mensajería, es decir, la empresa contratista encargada de prestar el servicio de impresión, deberá alistar, organizar y entregar los documentos impresos en el orden que requiera la empresa que presta los servicios de mensajería a fin de que estos procedan de inmediato a su notificación y/o reparto*.

Esta administración de igual manera dará impulso procesal a los procesos cursantes que comprenden las vigencias 2015 a 2017 y 2018 a 2022, a fin de dar continuidad a cada una de las etapas procesales, obtener el recaudo efectivo y pago de las obligaciones a favor de la

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa al medio ambiente.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

OBJETO: CONTRATAR SERVICIO DE IMPRESIÓN MASIVA Y ALISTAMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENERAN EN LA OFICINA DE COBRANZA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

3.2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Conforme a lo establecido en los artículos 823 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, los actos administrativos que se proyectaran demandan ciertas especificaciones técnicas, razón por la cual se requiere la contratación de un servicio de impresión que cumpla con los siguientes requerimientos:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE IMPRESIÓN								
DOCUMENTO	**TAMAÑO DEL PAPEL**	**NUMERO DE HOJAS**	**TINTA**	**GRAMAJE DEL PAPEL**	**TIPO DE PAPEL**	**CALIDAD DE IMPRESIÓN**	**TIPO DE LETRA**	**TOTAL DE IMPRESIONES**
MANDAMIENTO DE PAGO	OFICIO 8,5X13"	2 (Original y copia)	NEGRA	75 g/m2	BOND BLANCO	ALTA	ARIAL 10	4000
CITATORIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	CARTA 8,5X11"	2 (Original y copia)	NEGRA	75 g/m2	BOND BLANCO	ALTA	ARIAL 10	4000
AVISO DE NOTIFICACIÓN POR CORREO	CARTA 8,5X11"	2 (Original y Copia)	NEGRA	75 g/m2	BOND BLANCO	ALTA	ARIAL 10	4000
ACTO ADMINISTRATIVO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION	OFICIO 8,5X13"	2 (Original y copia)	NEGRA	75 g/m2	BOND BLANCO	ALTA	ARIAL 10	45000
ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUDIACION DEL CREDITO	OFICIO 8,5X13"	2 (Original y copia)	NEGRA	75 g/m2	BOND BLANCO	ALTA	ARIAL 10	45000

TOTAL	102.000

ALCANCE DEL SERVICIO:

1. La empresa de impresión que preste este servicio debe igualmente contar con la capacidad de impresión masiva y alistamiento (*organización de la documentación impresa ajustada a las indicaciones impartidas por la empresa de mensajería, es decir, la empresa contratista encargada de prestar el servicio de impresión, deberá alistar, organizar y entregar los documentos impresos en el orden que requiera la empresa que presta los servicios de mensajería a fin de que estos procedan de inmediato a su notificación y/o reparto)* de los actos administrativos.
2. De acuerdo con la cantidad de impresiones requeridas, se adelantará proceso bajo la modalidad de monto agotable, fijando precio unitario de cada impresión.
3. Será la Secretaría de Hacienda – Cobranzas, quien suministrará a la empresa de impresiones la información digital de la siguiente manera:

   Los formatos de Mandamiento de Pago, citatorio de notificación personal, aviso de notificación por correo, resolución que ordena seguir adelante la ejecución, liquidación del crédito, y cualquier otro acto administrativo del proceso de cobro coactivo, en Formato Word para Combinación de Correspondencia, con las variables definidas, se incluye la firma del Tesorero Distrital cuya validez se restringe exclusivamente a los documentos entregados en virtud del objeto contractual.

4. Una base de datos en formato Excel con todos los registros organizados en forma ascendente por referencia catastral, la cual se empleará para completar la combinación en los archivos de Word.
5. El servicio es a todo costo por lo que el servicio a contratar comprende, el suministro de papel, tóner, mantenimiento, repuestos, mano de obra y demás elementos requeridos. En todo caso y con el fin de garantizar en todo momento la continuidad en la prestación del servicio, el contratista deberá contar con equipos de respaldo.
6. El contratista seleccionado deberá prestar dicho servicio en el horario de atención requerido ordinariamente es de 08: 00 a.m. a 06:00 p.m. de lunes a viernes y en forma extraordinaria si se presentare previa solicitud del supervisor del contrato.
7. se requiere que el contratista seleccionado en el presente proceso cuente con oficina Y/O centro de acopio en la ciudad de Cartagena, teniendo en cuenta la dinámica del servicio que se requiere.
8. La empresa seleccionada deberá contar con personal, que estará disponible en las instalaciones de la oficina de cobro coactivo, para organizar y alistar los documentos impresos, y estos ser entregados a la empresa de mensajería que hará distribución de los mismos.
9. La documentación impresa deberá entregarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega de la información a imprimir en archivo plano o el formato de archivo que se concerte, por parte de la Oficina de Cobranzas de la secretaria de Hacienda.

3.2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
82	12	15	07	IMPRESIÓN DE PAPELERÍA O FORMULARIOS COMERCIALES

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista y al Distrito de Cartagena.

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y sus alcances.

2) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

3) Cumplir con el cronograma de actividades implementado por la entidad.

4) Los documentos deben ser entregados en excelentes condiciones; cubiertos de la humedad, polvo y demás agentes naturales.

5) El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad y buen manejo de la información objeto del contrato, teniendo en cuenta el carácter reservado de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la ley 1581 de 2012, y demás disposiciones complementarias.

6) Guardar estricta confidencialidad sobre la información que sea entregada en la base datos de los contribuyentes por parte de la División de Impuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.

7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Hacienda Distrital a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

8) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

9) Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

3.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.

2) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.

3) Prestar el servicio de impresión conforme a los parámetros de organización y entrega que indique la empresa de mensajería encargada de la distribución de los mismos, en aras de obtener su inmediata notificación.

4) La documentación impresa deberá entregarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega de la información a imprimir en archivo plano o el formato de archivo que se concerte, por parte de la Oficina de Cobranzas de la secretaria de Hacienda. La entrega de las impresiones se realizará en la sede de la secretaría de Hacienda Distrital ubicada en el Centro Plaza del Joe Arroyo o en lugar que el supervisor señale.

5) Entregar archivo digital de toda la documentación objeto de impresión de manera organizada y clasificada por tipos de actos administrativos.

6) Garantizar la participación de un personal en gestión documental, como enlace operativo, para la ejecución del contrato de impresión, a quien se le comunicará los requerimientos y será responsable del cabal cumplimiento del objeto contractual de impresión.

7) El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en La invitación y los adicionales solicitados por el interventor dentro del término y en la forma definida por este.

8) Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.

9) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

3.3.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

1) Prestar toda la colaboración que el Contratista solicite. **2)** Suministrar la información necesaria para la asesoría, conceptualización, y ejecución del contrato conforme a la oferta impresión contratada. **3)** Cancelar el valor estipulado en el futuro contrato. **4)** Vigilar y controlar el cumplimiento del objeto contractual a través su supervisor.

3.4 MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente estudio previo del proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 que la modifica, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, el numeral 5 del citado artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011) y el articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015 y subsiguientes, señala como causal de contratación la mínima cuantía en virtud de la cual se adelantará "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto" se deberá adelantar mediante el procedimiento previsto por la Ley a la modalidad de mínima cuantía.

c) El Artículo 2 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, independiente de su objeto, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante.

d) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

e) El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

f) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015, el Decreto 1860 de 2021 y subsiguientes.

3.4.1 PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección del contratista se realizará por convocatoria pública por el procedimiento de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El Decreto 1082 de 2015, en sus artículos Artículo 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4, establece el procedimiento aplicable a la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía: de tal suerte que preceptúa que: *"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto".*

En cuanto a las facultades para suscribir el contrato, la Secretaría de Hacienda tiene la facultad para ordenar el gasto y celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No. 004 del 01 de enero de 2024, Artículo 4º, que señala lo siguiente:

> *"ARTÍCULO CUARTO. DELEGACIÓN PARA COMPROMETER CONTRACTUALMENTE AL DISTRITO TURÍSTICO DE CARTAGENA EN ALGUNAS MODALIDADES Y CONTRATOS Deléguese en los Secretarios de Despacho, Código 020, Grado 61, a los Directores de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 61 asignados al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, Departamento Administrativo Distrital de Salud y Departamento Administrativo de Valorización, al Director de Escuela, Código 028, Grado 57, asignado a la Escuela de Gobierno y Liderazgo, el Gerente Código 030, Grado 53, de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad y Director Administrativo, Código 009, Grado 57, de la Dirección de Apoyo Logístico, el ejercicio de facultad para la ordenación del gasto y el compromiso contractual del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía; así como la compra de bienes y servicios hasta por la mínima cuantía a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente, con cargo a los recursos asignados a sus unidades*

ejecutoras, en lo que respecta a los procesos que guarden relación con la misión, objetivos y funciones de estas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La facultad delegada en el presente artículo, comprende todas la gestión contractual, esto es, actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como los actos de gestión que sean requeridos, según la naturaleza de estos procesos, contratos o acuerdos de voluntades, respectivamente."

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato es de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($23.790.480) IVA INCLUIDO**, incluido todos los impuestos (IVA), tasas, retención y demás gravámenes que le sean aplicables al servicio y/o bien.

3.5.1. JUSTIFICACIÓN.

La Secretarían de Hacienda con el acompañamiento del personal financiero de apoyo solicitó cotizaciones de los servicios a contratar y promedio de contrataciones en vigencias anteriores, a diversas empresas que tuvieran por objeto social el servicio de impresión.

Una vez obtenidas estas, con el apoyo de la profesional delegada para asuntos contractuales procedió a realizar estudio de mercado mediante la comparación de precios de las cotizaciones, con lo cual se dio el siguiente resultado, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la dirección de impuestos, obteniendo un promedio que estima el el presupuesto oficial en la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($23.790.480) IVA INCLUIDO.**

Cabe resaltar qué, estimado el presupuesto oficial del proceso, se consultó el presupuesto de la entidad, determinando que EL DISTRITO cuenta con los recursos para realizar el proceso de contratación.

El presupuesto oficial para el inicio de la etapa pre-contractual se obtuvo entonces, teniendo en cuenta resultado promedio de las cotizaciones obtenidas en forma escrita, al hacer el estudio comparativo de las mismas, revisando de manera integral y formal las condiciones establecidas.

3.5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
51	13/08/2024	$23.790.480

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

3.6 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Distrito – Secretaría de Hacienda Distrital pagará al Contratista el valor del contrato de conformidad con las impresiones realizadas de acuerdo con el requerimiento del supervisor y el comportamiento

de pago; previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

El Contratista aportara además acta de inicio del contrato y certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la certificación de las respectivas empresas que prestan los servicios de seguridad social en salud y pensión de encontrase a paz y salvo con las mismas.

La Secretaría de Hacienda Distrital, no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde DISTRITO consignará los respectivos pagos.

3.7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple".* En caso contrario se evaluará como *"no cumple".*

En cumplimiento de lo anterior, los oferentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos:

3.7.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá diligenciar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente, así:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Cuando sea persona natural, por ella misma.
- Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 2 – Pacto de Transparencia, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

3.7.1.2. Apoderado:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente en el trámite del proceso de selección y en la suscripción del contrato.

3.7.1.3. Existencia y representación legal:

3.7.1.3.1. Personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar su inscripción en Registro Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. Sus actividades económicas deberán estar relacionadas con el objeto del contrato.

Al tenor de lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio, las profesiones liberales no son actos mercantiles y en tal sentido las personas naturales que ejerzan dichas profesiones no son obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil.

Adicionalmente, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.7.1.3.2. Personas jurídicas:

I. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

  a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
  b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
  c) Que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

II. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

III. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

3.7.1.4. Propuestas conjuntas:

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio) (Formato 2B – Documento de conformación

de Unión Temporal), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar de manera específica los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IDER

3.7.1.5. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales:

3.7.1.5.1. Personas jurídicas:

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.7.1.5.2. Personas naturales:

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la

correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida la Invitación Pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.7.1.5.3. Proponentes plurales:

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.7.1.6. Registro Único Tributario (RUT):

Si se trata de proponente colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del consorcio o unión temporal después de la aceptación de la oferta.

3.7.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:

El proponente con su propuesta allegará certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y sus representantes legales, según corresponda.

3.7.1.8. Certificado del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

El Proponente con su propuesta allegará certificado de responsabilidad fiscal, de conformidad con la Ley 610/2000, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y sus representantes legales, según corresponda.

3.7.1.9. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

El proponente con su propuesta allegará certificado de antecedentes judiciales respectivo, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de los representantes legales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y/o de las

personas naturales que lo integran, según corresponda.

3.7.1.10. Certificado que no se encuentre vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional.

El proponente con su propuesta allegará constancia de la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de los representantes legales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y/o de las personas naturales que lo integran, según corresponda.

3.7.1.11. Pacto de Transparencia.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 2 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

3.7.2. REQUISITOS TÉCNICOS

3.7.2.1. EXPERIENCIA DE PROPONENTE.

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el numeral 3.7.2.1.4.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

3.7.2.1.1. Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que el objeto y/o las actividades ejecutadas correspondan a: **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE OFICIOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MISMOS.**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de estos.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

3.7.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA

EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.
B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

3.7.2.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.2.1.4. siguiente:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

3.7.2.1.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

Para efectos de la acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

3.8.1. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

3.8.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

3.8.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

3.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de

los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un

(1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior,

que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.10. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.

Los riesgos derivados de la ejecución del Contrato se distribuyen entre las partes.

Se anexa cuadro de riesgos en formato PDF el cual forma parte integral de este documento.

3.10.1. GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 ***"****Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y* ***en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley****, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 señala *"Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*".

Atendiendo a la normatividad anterior, y de cara a las actividades a ejecutar mediante el contrato, el Contratista deberá constituir, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

3.7.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>Igual a la duración contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato una vez perfeccionado el mismo, con un término hasta 31 de diciembre de 2024, según el cronograma señalado por el supervisor del contrato.

5. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que el (la) Secretario (a) de Hacienda designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato de estar a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 4) Proyectar y tramitar el acta de inicio y de liquidación final del contrato. 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo. PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

El término para la liquidación del contrato será el establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley

1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

7. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Proceso de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer estos análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta que el proceso a adelantar es de mínima cuantía no se hace el análisis de acuerdos comerciales.

8. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

MARÍA CAMILA SALAS SALAS
Secretaria de Hacienda
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

VoBo ERIKA ALMANZA IBARRA-Asesor Código 105 Grado 47 Of. Cobro coactivo

Revisó: Anyela Schorborgth – Asesora Jurídica Externa UIC SHD
Revisó: Milena Jiménez H. – Asesora Jurídica Externa Despacho SHD